



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

DEJA SIN EFECTO CONVENIO MANDATO
Y RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 702

ARICA, 05 MAY 2011

VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 09 de febrero de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y la Dirección Regional de Arquitectura –MOP XV Región de Arica y Parinacota, representada para todos los efectos por doña Katia Correa Maldonado, mediante el cual este último efectúa la ejecución del Proyecto “**Diagnostico Declaratoria de (ZT) Poblados Belén y Socoroma Com. Putre**” Código BIP 30095854-0.
2. La Resolución Exenta N° 183 de fecha 09 de febrero de 2011 que Aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable en el punto anterior.
3. Memorándum N° 304 de fecha 02 de Mayo de 2011 del Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

1. Que el contenido de los antecedentes que el convenio mandato anteriormente individualizados en el punto 1 de los Visto no se trata de tal como sino a convenio de asesoría técnica a celebrarse entre la Dirección Regional de Arquitectura y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



RESUELVO:

1. **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 183 de fecha 09 de febrero de 2011 que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 09 de febrero de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y la Dirección Regional de Arquitectura –MOP XV Región de Arica y Parinacota, representada para todos los efectos por doña Katia Correa Maldonado, mediante el cual este último efectúa la ejecución del Proyecto “**Diagnostico Declaratoria de (ZT) Poblados Belén y Socoroma Com. Putre**” Código BIP 30095854-0.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


INTENDENTE JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


HDF/img

DISTRIBUCION:

1. DACOG(2)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes.

